



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente tramite sucesoral se esta pendiente de fijar nueva fecha para audiencia de inventarios y avalúos la cual estaba programada para el día miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), sin que la misma se hubiese podido instalar por solicitud que hicieran los abogados HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO y MARTHA CECILIA FUENTES quienes representan los intereses de los herederos reconocidos en esta sucesion. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	Fija fecha de diligencia de inventarios y avalúos
DEMANDANTE	ROSAURA EZEQUIEL Y OTRA
CAUSANTE	MARIA ELISA GARCIA DE RODRIGUEZ y EZEQUIEL RODRIGUEZ
RADICACIÓN	444303184001-2021-00041-00

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y dado que se está pendiente de fijar nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente tramite liquidatorio, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00) de la mañana** del día **lunes dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO